

**RESOLUCIÓN** del Director General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética en el ejercicio 2021.

El artículo 165.2 j) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por su parte, el artículo 169.3 de la misma Ley establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayuda financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

En virtud de los preceptos mencionados, y para las subvenciones gestionadas desde esta dirección general dentro del programa presupuestario 431.50,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética y aplicable durante todo el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de este centro directivo.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

## ANEXO

### **PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, REHABILITACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EJERCICIO 2021.**

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2 j) y 169 de la Ley 1/2015 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En el caso de la dirección general de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, las tareas de comprobación y verificación reseñadas no pueden llevarse a cabo de idéntico modo en todos los casos, puesto que con cargo a las dotaciones presupuestarias de la dirección general de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética coexisten líneas de subvenciones dirigidas a potenciales entidades y personas beneficiarias de muy distinta índole que han sido programadas para fomentar e impulsar la realización de actividades de diversa naturaleza y que obedecen a finalidades también diferentes.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

a.1) Control administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad o persona beneficiaria junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que solicita. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladora y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

a.2) Control sobre el terreno, en el lugar donde se está ejecutando o se ha ejecutado el proyecto o actividad subvencionable. Se realizará una inspección sobre el terreno con la finalidad de comprobar la veracidad y la corrección de las actuaciones ejecutadas.

Si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas.

b) Dentro del conjunto de solicitudes que se presentan a una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualquier documento y otros elementos acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas. Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Vicepresidència Segona  
i Conselleria d'Habitatge  
i Arquitectura Bioclimàtica

**Direcció General de Qualitat, Rehabilitació i Eficiència  
Energètica**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València  
www.gva.es

administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.

c) El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a la línea presupuestaria será del 10%.

Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizaran a través de medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, corresponde a la dirección general de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética la realización de las actividades de control de las ayudas para la comprobación material de la realización efectiva de las actividades objeto de la ayuda.